

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **051**

Fecha Estado: 24/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210025100	Ordinario	LUIS ARMANDO SEPULVEDA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y de Porvenir, por cuanto los escritos de réplica presentados cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Acepta sustitución del poder . Ordena incorporar certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa de Colpensiones, que da cuenta que la entidad no propuso fórmula conciatoria. Se advierte a las partes en contención que, una vez ejecutoria la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los art. 77 y 80 ibídem. Con las decisiones adoptadas queda resuelta la petición de impulso procesal realizada por la gestora judicial del activo el 8 de marzo de 2022 (E1).	23/03/2022		
05001310500720210027600	Ordinario	OSMAN ANDREY ARANGO GALLEGO	SMTRANSPORTES S.A.S	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la codemandada, Mitsubishi Electric de Colombia Limitada por cuanto el escrito de réplica cumple a cabalidad con las exigencias contenidas en el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Se señala que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Requiere al gestor judicial del activo a fin de que despliegue las diligencias necesarias y pertinentes para integrar el contradictorio con la sociedad SM Transportes S.A.S., diligencia que se llevará a cabo en la dirección física reportada por dicho ente. Lo anterior no obsta para que el Despacho envíe de nuevo el acta de notificación a la dirección de correo electrónico denunciada por la entidad. Se allega a la foliatura copia de sendas piezas procesales (E1).	23/03/2022		
05001310500720220006500	Ordinario	MARTHA LUCIA LOPEZ OSORIO	CARLOS MARIO CASTAÑO GOMEZ	Auto inadmite demanda Concede la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	23/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220009700	Tutelas	SANDRA MERCEDES SUBERO VALDEBLANQUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	Sentencia tutela primera instancia Concede condicionalmente los derechos fundamentales invocados por Nathaly Coromoto y declara hecho superado respecto a las demás tutelantes. Derechos invocados: Debido proceso, personalidad jurídica y nacionalidad (E2)	23/03/2022		
05001310500720220009900	Tutelas	MARTHA OLIVA VALENCIA CHAVERRA	COLFONDOS	Sentencia tutela primera instancia Declara la improcedencia de la acción de tutela. Derecho invocado: de petición (E2)	23/03/2022		
05001310500720220010700	Ordinario	OCTAVIO DE JESUS MANCO RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco(5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	23/03/2022		
05001310500720220011500	Tutelas	GLORIA NELLY PELAEZ LEZCANO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: petición.. (E2)	23/03/2022		
05001310500720220011700	Tutelas	ISAIAS MUÑETON	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: Debido proceso, vida digna, unión familiar, entre otros. (E2)	23/03/2022		
05001410500320220004401	Tutelas	JOHN FABER ARIAS MONTOYA	CAFAM	Sentencia tutela segunda instancia Confirma. Derechos invocados: reajuste pago de incapacidades, vida digna, etc (E2)	23/03/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

aLEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)